DECRETO LEGISLATIVO Nº 4

del 5/8/93

REGIMEN DEL PREMIO NACIONAL "EUGENIO ESPEJO"

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Supremo Nº 677, publicado en el Registro Oficial Nº 869, del 18 de agosto de 1975, se creó el Premio Nacional "Eugenio Espejo";

Que mediante los Decretos Ejecutivos N°s. 180, 2584, 1722 y 806, publicados en los Registros Oficiales N°s. 59, 733, 410 y 251 de los días 17 de agosto de 1981, 27 de abril de 1984, 7 de abril de 1986 y 10 de agosto de 1989, se introdujeron reformas para la concesión del Premio Nacional "Eugenio Espejo";

Que actualmente el Premio Nacional "Eugenio Espejo", que se otorga cada dos años en Promoción Cultural, Literatura, Arte y Ciencias, consiste en medalla, diploma y una cantidad de dinero fijada por el Presidente de la República;

Que es necesario estimular en forma permanente a los más altos valores de la cultura, el arte y la ciencia del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide el siguiente,

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE PENSION VITALICIA, EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MINIMOS VITALES, A TODAS LAS PERSONAS A LAS CUALES SE HA OTORGADO EL PREMIO NACIONAL "EUGENIO ESPEJO".

Artículo 1º.- Concede pensiones vitalicias mensuales equivalentes a cinco salarios mínimos vitales generales, con cargo a la Partida de "Pensiones Temporales" del Presupuesto General del Estado, a todas las personas a las cuales se ha otorgado el Premio "Eugenio Espejo".

Artículo 2°.- De igual beneficio gozarán las personas que en el futuro recibieren el Premio Nacional "Eugenio Espejo", en cualquiera de sus secciones.

Artículo 3°.- Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres.

(f.) Carlos Vallejo López, Presidente del Congreso Nacional.- (f.) Dr. Andrés Crespo Reinberg, Secretario General.

Palacio Nacional en Quito, a cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres.

PROMÚLGUESE.

Also Copyright and Disclaimer apply (f.) SIXTO A. DURÁN-BALLÉN C., Presidente Constitucional de la República.